



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 123-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **nueve horas con diez minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°123-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con **DUI N°:** [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

- i. La Solicitante presentó solicitud de información el día *veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, por correo electrónico* a la OIR, la cual fue admitida el día *veintiocho de octubre* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
"Copia en formato PDF de imágenes sobre la pesca industrial:
 - a. Fotografía de barcos que se dediquen a la pesca arrastre
 - b. Fotografías de barcos que se dediquen a la pesca de palangre
 - c. Fotografías de barcos que se dediquen a la pesca del atún
 - d. Fotografías de inspecciones a los diferentes barcos que realiza CENDEPESCA para verificar que todo esté en orden"
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- vi. Que esta oficina solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura-CENDEPESCA, unidad administrativa que conserva la información solicitada, y quien respondió en tiempo y forma lo siguiente:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





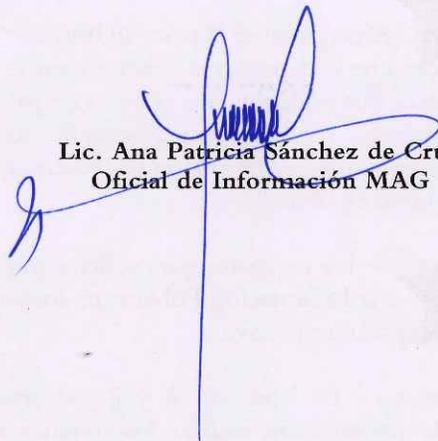
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

“...informo que la ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura, no exige la presentación de fotografías para el trámite de licencia de las embarcaciones, razón por la cual no se cuenta con un archivo fotográfico en nuestros registros, también solicita fotografías de inspecciones. Adjunto al presente remito en formato digital, fotografías de inspección de un barco palangrero que formo parte de la flota autorizada, pero cambió de bandera, algunas inspecciones de embarcaciones de arrastre, también una fotografía de un barco de arrastre y una de barco atunero”.

Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve entregar la siguiente información:

Once archivos en formato PDF que contiene fotografías de barcos según lo descrito en el occiso vi) de la presente resolución.

NOTIFIQUESE


Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

